

S.O. 27-12-2022

Mil seiscientos Sobrta
y Sio de
Folio No. 1677 -1677-

ACTA No. 184 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas, previa convocatoria realizada, en el despacho de la alcaldía, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria, con la presencia del Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez, Vicealcalde; los Concejales/as Ing. Karla Celi Cueva, Ing. Zaida Gálvez Caranguí, Sr. Luis León Asanza, Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Carolina Guarderas Mocha, Secretaria del Concejo (S), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta del anterior.
4. Análisis y Autorización para renovación del Contrato de Arrendamiento del Predio Municipal, ubicado en el barrio El Paraiso.
5. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Una vez constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del Acta No. 183 de la sesión Ordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2022, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 183 de la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2022.

4. **ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAISO.**

Sra. Alcaldesa, solicito a secretaria se proceda a dar lectura a la petición realizada por el Sr. Juan Carlos Cando Carrillo, Gerente General de MINESADCO S.A.

A través de secretaría se procede a dar lectura a petición la cual dice lo siguiente: con fecha 20 de diciembre del año 2022, dirigida a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GAD Municipal de Portovelo, en donde solicita en la parte pertinente, "la renovación del Contrato de Arrendamiento para cincuenta años, en periodos sucesivos de cinco años cada uno."

Mil, seiscientos sesenta y Ocho
-1678-

S.O. 27-12-2022

Folio No. 1678

Sra. Alcaldesa, solicita a secretaria se proceda a dar lectura del Informe Técnico y Jurídico respectivamente.

A través de secretaría se procede a dar lectura al Informe Técnico N° 014-DPL-2022, suscrito por el Ing. Washington Correa Pineda, en el que indica la factibilidad para la suscripción de un lote de terreno, ubicado en el barrio El Paraiso, bajo las coordenadas constantes en el presente informe y con los siguientes linderos y medidas:

- NORTE:** Con Avenida del Ejercito 28.21 ml
 - SUR:** Con Ribera del Rio Amarillo con 119.27 ml
 - ESTE:** Con lote municipal con 119.36 ml
 - OESTE:** Con lote municipal con 111.37 ml
- ÁREA TOTAL: 5201.14 m2**

El lote está siendo utilizado como área de stockeo y pique inclinado, bajo el visto técnico es factible la suscripción del contrato de arrendamiento.

De la misma manera se da lectura al Informe Jurídico N° GADMP-PS-2022-373, de fecha 23 de diciembre del 2022, en el cual manifiesta lo siguiente: Asunto: Criterio Jurídico

Conforme Memorandum Nro. GADMP-SG-2022-2159, en el que en su parte pertinente indica "(...)el presente tiene como finalidad solicitar a usted se sirva emitir un informe jurídico de la pertinencia o no de la renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble municipal a la empresa minera MINESADCO S.A., (...)" al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Análisis Jurídico.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República determina que "Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que el Código Civil, en su artículo 583, estatuye que los bienes consisten en cosas corporales o incorporeales; y, de su lado, el artículo 584 ibídem, señala que las cosas corporales se dividen en muebles o inmuebles;

Que el artículo 1856 del Código Civil señala que Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por ese goce, obra o servicio un precio determinado;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como su Reglamento de aplicación prevén de manera expresa los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles;

Que el numeral 9 del artículo 10, y el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al INCOP dictar normas administrativas, manuales instructivos y regulaciones relacionados con la ley;

Que el literal d) del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y del instituto, que no sea competencia del Directorio;

Que en el Art. 4 literal g) de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) se establece que el fin de los gobiernos autónomos descentralizados es: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir";

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobiernos, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; (...); y, en el literal p) se menciona que la función de los gobiernos autónomos descentralizados es la de "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de las actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad";

Criterio Jurídico: El arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Portovelo; permiten ejecutar correctamente la gestión para la administración técnica, eficaz y eficiente proyectos de carácter general, siendo indispensable buscar alternativas de generar recursos para la entidad municipal, por lo que desde el punto de vista jurídico es procedente la petición, en el que deberá el Concejo Cantonal analizar el tiempo de arrendamiento, el canon del arrendamiento se fijara conforme a lo establecido al contrato anterior. Este criterio se circunscribe estrictamente al ámbito legal, dejando a salvo la autonomía de su decisión, prevista en el Art. 19 del Código Orgánico Administrativo.

Atentamente, Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO. (Hasta aquí el informe jurídico).

Sra. Alcaldesa, bueno compañeros como ya se les ha indicado, este es un arrendamiento que se viene dando hace años atrás, además es un ingreso que ayuda mucho a la administración municipal, con los informes que se dio lectura, queda a consideración de ustedes compañeros.

Mil seiscientos ochenta

-1680-

S.O. 27-12-2022

Folio No. 1680

Sr. Ángel Rojas, tengo una consulta sobre las cláusulas del contrato, que si por incumplimiento de alguna de las partes se puede dar por terminado?

Sra. Alcaldesa, si está establecido todas las clausulas y son muy claras.

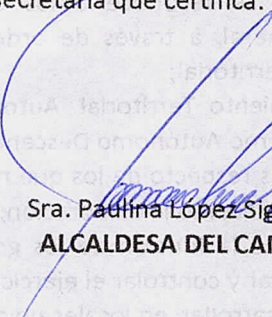
Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAISO DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL POR UN LAPSO DE 50 AÑOS, FIJANDO EL CANON DE ARRENDAMIENTO EN BASE AL VALOR ACTUAL MÁS UN INCREMENTO ANUAL DEL 4%.

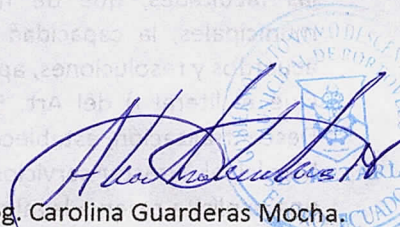
5. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Zaida Gálvez, con respecto a la seguridad del Cantón, talvez sea posible traer militares o más policías para garantizar tranquilidad a los ciudadanos.

Sra. Alcaldesa, mediante secretaria favor convocar al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana para analizar la situación actual de seguridad en el Cantón y poder adoptar las medidas necesarias.

Sin asuntos más que tratar, siendo las once horas con diez minutos, la señora Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaría que certifica.


Sra. Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Carolina Guarderas Mocha,
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

